

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Decreto de Alcaldía, se regula entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, fue aprobado, mediante Ordenanza N° 060-2002/MVMT ratificado por Acuerdo de Concejo N° 065 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 22 de mayo del 2003, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de junio del mismo año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado el 30 de diciembre del 2014, se estableció la Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el año 2015 en S/3,850.00 Nuevos Soles, siendo obligación de la Municipalidad de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales.

Que, el artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444, señala expresamente que “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3”;

Que, asimismo el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, por lo que dentro de los 30 días hábiles siguientes a la vigencia de la nueva Unidad Impositiva Tributaria - UIT, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 032-2015-GPP-MDVT con fecha 06 de abril del 2015, solicita a la Gerencia Municipal la reconversión de los términos porcentuales del TUPA vigente con el nuevo valor impositivo de la UIT de S/. 3, 850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 067-2015-MVMT-GAJ de fecha 31 de marzo de 2015, emite opinión en el sentido que resulta procedente adecuar los valores porcentuales de los derechos de tramitación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo a la Unidad Impositiva Tributaria-UIT, dispuesto por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF, para el año 2015, mediante Decreto de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Primero.- ADECUAR los valores porcentuales de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, a la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, fijado en S/. 3,850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) dispuesto por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF, para el año 2015, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos, su ubicación en el Portal Institucional: www.munivmt.gob.pe

Tercero.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos, el

cumplimiento de la presente norma y a la Sub Gerencia Comunicación e Imagen Institucional, la difusión y divulgación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1227433-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad de La Punta

ORDENANZA N° 004-2015-MDLP-AL

La Punta, 16 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria N° 012-2015 de fecha 14 de abril de 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

La propuesta efectuada por la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 045-2015-MDLP-GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de éstas, conforme a Ley. Asimismo, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 36° del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite;

Que, con Informe de Visto, la Gerencia de Rentas indica que es política de la actual gestión promocionar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias brindando a los vecinos las mayores facilidades para su pago voluntario; en tal sentido, es necesario actualizar la norma de fraccionamiento de deudas, simplificar el procedimiento y hacerlo más accesible al vecino;

Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio para la comunidad punteña, es decir, es de interés público, por lo que la demora en su aplicación

sería contraria al mismo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 126-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBO la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efectos de presente Reglamento se entenderá por:

1. Deudor.- El titular de la deuda, su representante o un tercero debidamente autorizado
2. Deuda Tributaria.- La constituida por tributos, multas tributarias, reajustes e intereses moratorios.
3. Deuda No Tributaria.- La constituida por multas administrativas y otras de carácter administrativo
7. TIM.- Tasa de Interés Moratorio
8. UIT.- Unidad Impositiva Tributaria.
- 9.- Código.- Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF

Artículo 2°.- PERSONAS QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO

Podrán acogerse al fraccionamiento las personas naturales, jurídicas o instituciones públicas que tengan pendiente de pago deudas tributarias, multas administrativas y otras administradas por la Municipalidad Distrital de La Punta. Podrá incluirse los tributos del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 3°.- CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER AL FRACCIONAMIENTO

Son los siguientes:

1. El monto de la deuda a fraccionar debe ser igual o mayor al 20% de la UIT vigente.
2. La cuota inicial será igual o mayor al 10% de la deuda, en ningún caso será menor de 3% de la UIT.
3. Las cuotas mensuales en ningún caso serán menores al 2% de la UIT vigente.
4. El número máximo de cuotas, incluida la cuota inicial, serán doce (12).
5. Que no se haya presentado Recurso de Reclamación o apelación o desistirse si se hubiera presentado.
6. Que no se tenga otro fraccionamiento pendiente de pago.
7. En caso de deudas iguales o mayores a 10 UIT vigente, ofrecer garantía sea carta fianza Hipoteca o prenda con entrega jurídica.

Artículo 4°.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

La solicitud de fraccionamiento deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social.
2. Número del documento de identidad vigente del titular o representante acreditado.
3. Domicilio fiscal, domicilio real para el caso de multas administrativas.
4. Teléfonos del domicilio fiscal y real del titular o representante acreditado.
5. Copia simple de recibo de luz, agua o teléfono fijo.
6. Monto total de la deuda a fraccionar.
7. Monto de la cuota inicial.
8. Numero de cuotas solicitadas y monto de las cuotas mensuales

Artículo 4°.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LOS FRACCIONAMIENTOS

El fraccionamiento deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social.
2. Número del documento de identidad vigente del titular o representante acreditado.
3. Domicilio fiscal, domicilio real para el caso de multas administrativas.
4. Teléfonos del domicilio fiscal y real del titular o representante acreditado.
5. Copia simple de recibo de luz, agua o teléfono fijo.
6. Monto total de la deuda a fraccionar.
7. Monto de la cuota inicial y número de cuotas
8. Monto de cada una de las cuotas mensuales incluido los intereses.
9. Fecha de vencimiento de cada cuota.
10. Si hubiera algún beneficio especial indicación expresa del mismo.

Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

El procedimiento para suscribir y aprobar el fraccionamiento es el siguiente:

1. El deudor indica al personal del módulo de Atención al Vecino el rubro de la deuda a fraccionar y propone el número de cuotas.
2. El personal del Departamento de Atención al Vecino verifica el estado de cuenta corriente donde figura la deuda motivo de fraccionamiento y procede a calcular la cuota inicial y el monto de cada cuota incluyendo los intereses. Asimismo pone en conocimiento del deudor las condiciones bajo las cuales se otorga el Convenio de Fraccionamiento.
3. Si el deudor está de acuerdo con las condiciones del fraccionamiento procede a firmar la solicitud de fraccionamiento y cancela la cuota inicial, con lo cual, se otorga el Fraccionamiento.

Artículo 6°.-FRACCIONAMIENTO DE APROBACIÓN ESPECIAL

En casos especiales y debidamente sustentados, el Gerente de Rentas o quien haga sus veces, está facultado para aprobar Fraccionamiento en condiciones distintas y/o con mayores facilidades a lo establecido en el artículo 3° del presente Reglamento. Asimismo, la referida gerencia está facultada para conceder o denegar bajo este régimen fraccionamiento a deudores de otras deudas administradas por la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 7°.- CUOTA INICIAL, CUOTA MENSUAL Y VENCIMIENTO

La Cuota inicial se cancela previa al otorgamiento del fraccionamiento.

La cuota mensual está compuesta por el importe de la amortización de la deuda, mas los intereses de fraccionamiento.

El vencimiento de las cuotas mensuales es el último día hábil de cada mes a partir del mes siguiente al de la fecha de otorgamiento de fraccionamiento.

El Departamento de Atención al Vecino notificará a los contribuyentes con cuotas vencidas el primer día hábil del mes siguiente, conminando a su cancelación dentro de un plazo máximo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de perder los beneficios otorgados.

Artículo 8°.- INTERESES APLICABLES A LOS FRACCIONAMIENTOS

El interés de fraccionamiento es equivalente al 80% de la TIM vigente y se calcula a partir del día siguiente del otorgamiento de fraccionamiento hasta la fecha de cancelación de cada cuota mensual.

Una vez vencidas las cuotas de fraccionamiento, estas se capitalizan con el interés del fraccionamiento y se devenga un interés moratorio equivalente al 100% de la TIM vigente.

Artículo 9°.- PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Se pierde el beneficio de fraccionamiento por la falta de cancelación de dos (2) cuotas continuas.

El Departamento de Atención al Vecino, previamente a la emisión de la Resolución de pérdida de fraccionamiento, notificará al deudor para que cancele las cuotas vencidas dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.

Artículo 10°.- CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

Cuando el fraccionamiento se haya otorgado por deudas sin beneficio, una vez emitida la resolución de pérdida de fraccionamiento, vencido el plazo de veinte (20) días hábiles, se iniciará la cobranza coactiva respectiva.

Cuando el convenio se haya otorgado por deudas con beneficios, al operar la pérdida del fraccionamiento, se recalcula la deuda total fraccionada desde la fecha de generación de la misma con los intereses moratorios (TIM) vigente. La cuota inicial y las cuotas mensuales que se hubieran cancelado, compensarán primero los intereses y la deuda principal más antigua y así sucesivamente. La pérdida de fraccionamiento implica también la pérdida de beneficios adicionales que el deudor hubiera obtenido con el fraccionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los fraccionamientos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se adecuarán a la presente norma.

Segunda.- Deróguese la Ordenanza N° 014-2007-MDLP/ALC y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- Los fraccionamientos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren con dos o más cuotas vencidas, deberán ser remitidos a ejecutoria coactiva para el inicio de su cobranza forzosa.

Cuarta.- DELEGAR en el señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

Sexta.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Sétima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en El Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1227204-1

Ordenanza que suspende temporalmente la aplicación de infracciones con Códigos N° 08-08, 08-09 y 08-11 aprobadas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de La Punta

ORDENANZA N° 005-2015-MDLP/AL

La Punta, 16 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria N° 012-2015 de fecha 14 de abril del 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales, con dispensa del trámite de comisión y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 051-2015-MDLP-GR del 07 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en cuanto a la capacidad sancionadora, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Ordenanza N° 002-2015-MDLP-AL, publicada el 13 de marzo de 2015, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad, así como su Cuadro de Infracciones y Sanciones;

Que, con Informe N° 051-2015-MDLP-GR, la Gerencia de Rentas propone suspender temporalmente la aplicación de los códigos de infracción N° 08-08, 08-09 y 08-11 establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (Anexo 01), que forma parte de la Ordenanza N° 002-2015-MDLP/AL. Dichas infracciones se justificaron, en su momento, en la protección la seguridad física de los bañistas, que acuden masivamente a las playas de este Distrito en la temporada estiva; sin embargo, habiendo concluido ésta, resuelto procedente en este momento, lo suspensión de los detallados, en tanto se de una solución a las actividades realizadas por los pescadores del Distrito;

Que, en atención a que la presente Ordenanza tiene por finalidad el beneficio directo de los habitantes del Distrito y desarrollo del mismo, es decir, es de interés público, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 134-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBO la siguiente:

ORDENANZA QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES CON CÓDIGOS N° 08-08, 08-09 Y 08-11 APROBADAS EN EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Artículo 1°.- Suspender temporalmente la aplicación de las infracciones indicadas a continuación, las mismas que forman parte del Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobadas mediante la Ordenanza N° 002-2015-MDLP/AL, norma que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas: